RESOLUCIÓN **No** 20252300016674 **DEL,** 2025-02-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA (N) UNA (S) PÓLIZA (S) DE SEGUROS

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán, en uso de las facultades otorgadas por medio del Decreto No.20221000002665 del 11 de agosto de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Popayán, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, celebró con la **DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.73.319.950, el contrato de obra No. 20231800031357 de 2023, cuyo objeto es **REALIZAR LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA RIVERA DEL RIO EJIDO FLANCO IZQUIERDO POR MEDIO DE UNA OBRA DE INGENIERÍA NATURALISTICA EN EL PUENTE QUE COMUNICA AL BARRIO SAN JOSÉ CON CANADÁ EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."**

SEGUNDO.- Que, las obligaciones del contrato fueron debidamente cumplidas, por lo tanto, se requiere proceder a su liquidación, en tal sentido, se solicitó la ampliación de la póliza del contrato, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

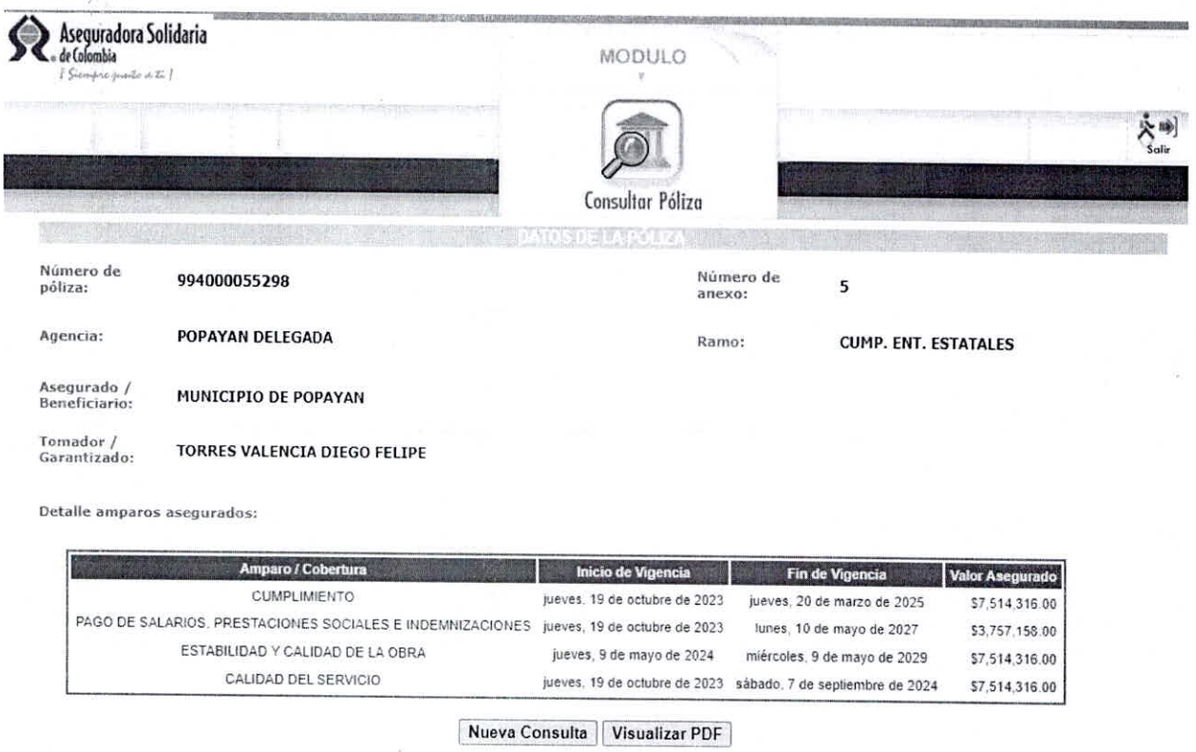
TERCERO.- Que, el contratista entregó y presentó la respectiva ampliación de la garantía para su aprobación el día 24 de febrero de 2025.

Las condiciones de las garantías son las siguientes:

OBJETO DE GARANTÍA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA HACER CONSTAR EL AJUSTE DE LA VIGENCIA EN EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO A SOLICITUD DEL CONTRATANTE solicitud ampliación de póliza de cumplimiento dentro del contrato No. 20231800031357. LAS DEMAS CONDICIONES NO MOSIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO SE MANTIENEN VIGENTES. EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. 20231800031357 - Contrato de Obra. 19 de octubre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: "REALIZAR LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA RIVERADEL RIO EJIDO FLANCO IZQUIERDO POR MEDIO DE UNA OBRA DE INGENIERÍA NATURALÍSTICA EN EL PUENTE QUE COMUNICA AL BARRIO SAN JOSÉ CON CANADÁ EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN."			
AMPAROS Y VIGENCIAS			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**FECHA**	
		DESDE (dd/mm/aa)	**HASTA** (dd/mm/aa)
CUMPLIMIENTO	$7.514.316,00	19/10/2023	20/03/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	$3.757.158,00	19/10/2023	10/05/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$7.514.316,00	19/10/2023	07/09/2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$7.514.316,00	AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS	

POLIZA No.	435-47-994000055298 ANEXO 5	**COMPAÑÍA DE SEGUROS**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6

TERCERO.- Que la garantía constituida, fue debidamente consultada en la página web de la entidad aseguradora, verificando y constatando que la misma está expedida y se encuentra vigente:



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre juntos a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000055298 — Número de anexo: 5

Agencia: POPAYAN DELEGADA — Ramo: CUMP. ENT. ESTATALES

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYAN

Tomador / Garantizado: TORRES VALENCIA DIEGO FELIPE

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	jueves, 19 de octubre de 2023	jueves, 20 de marzo de 2025	$7,514,316.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 19 de octubre de 2023	lunes, 10 de mayo de 2027	$3,757,158.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	jueves, 9 de mayo de 2024	miércoles, 9 de mayo de 2029	$7,514,316.00
CALIDAD DEL SERVICIO	jueves, 19 de octubre de 2023	sábado, 7 de septiembre de 2024	$7,514,316.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- Aprobar la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000055298 ANEXO 5, expedida el 24 de febrero de 2025 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 860.524.654-6 que se encuentra vigente de acuerdo con lo consultado en la página web de la entidad y que fue presentada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de mero trámite.

ARTÍCULO TERCERO – La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 2025-02-24

JAIR HERNÁN FLOREZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Andrés Felipe Molano – Abogado contratista OAGRD.
Revisó y ajustó: Ma. Alejandra Valencia – Abogada contratista OAGRD.
Aprobó: Jair Hernán Flórez Orozco– Jefe OAGRD.